

847
hella

Señora
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE CHAYA CABAL & CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN EN CONTRA DE LILIANA CHAYA CABAL.
RADICACION: 2015-449
ORIGEN: 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
TRÁMITE: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COMÚN ACUERDO

GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT, persona mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la C.C. No. 14.440.142 actuando en mi condición de liquidador de la sociedad demandante **CHAYA CABAL & CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN**, designado por la Superintendencia de Sociedades, debidamente posesionado e inscrito ante el registro mercantil, tal como lo demuestro con el certificado de existencia y representación legal que adjunto, por una parte, y por la otra **LILIANA CHAYA CABAL**, persona igualmente mayor de edad, domiciliada en Cerrito (V) e identificada con C.C. No. 51.652.109 expedida en Bogotá, parte demandada, y **DIEGO SUAREZ ESCOBAR**, persona mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la C.C. No. 16.680.170 y T.P. 54.490 C.S.J., en condición de apoderado judicial de la demandada, por medio del presente escrito solicitamos de común acuerdo la terminación del proceso por las razones que expresamos a continuación:

- a) Que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2019, la Intendencia Regional Cali de la Superintendencia de Sociedades decretó de oficio la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad **CHAYA CABAL & CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN**
- b) Que una vez aceptado y posesionado del cargo e inscrito el nombramiento en el registro mercantil de la sociedad **CHAYA CABAL & CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN**, el suscrito liquidador **GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT** ha venido realizando las gestiones propias del ejercicio del cargo, percatándose de que la señora Liliana Chaya Cabal, aquí demandada, es socia de la referida sociedad con una participación accionaria del 50%.
- c) Que la sociedad **CHAYA CABAL & CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN** posee activos que, una vez cancelado el pasivo de la sociedad, permitirá la repartición de su remanente entre los únicos socios de la compañía, esto es, los hermanos Liliana Chaya Cabal y Luis Alberto Chaya Cabal (este último igualmente posee un 50% de la participación accionaria).
- d) Que por lo anterior encuentra el suscrito liquidador que al interior del proceso liquidatorio se puede dar lugar a compensar cualquier suma de dinero que los socios adeuden a la compañía con la porción correspondiente de los activos que le pudieran ser adjudicados.
- e) Así las cosas, con el ánimo de permitir que el proceso liquidatorio siga su curso, sin mayores dilaciones y/o alteraciones, el suscrito liquidador **GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT** y la señora **LILIANA CHAYA CABAL** hemos convenido el monto de la liquidación del crédito adeudado por ella a la sociedad, obligación que será pagada por dicha señora al interior del proceso de liquidación judicial.
- f) De conformidad con lo anterior, es procedente la terminación de este proceso ejecutivo pues su finalidad, que es el pago de la obligación cobrada, se surtirá en el proceso de liquidación que se surte ante la Superintendencia de Sociedades.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3885

En la ciudad de El Cerrito, Departamento de Valle, República de Colombia, el catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría UNICO del Círculo de El Cerrito, compareció:

LILIANA CHAYA CABAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051652109 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Liliana Chaya Cabal



6gjtwas3nh3a

14/07/2020 - 10:29:03:779



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZ 2 CIVIL.

Dario Restrepo Ricaurte



DARIO RESTREPO-RICAURTE
Notario UNICO del Círculo de El Cerrito

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6gjtwas3nh3a



Dario Restrepo Ricaurte



Por las razones anteriores, sírvase señora juez aceptar la terminación del proceso que de común acuerdo es solicitada por las partes en los términos aquí expuestos, sin que haya condena en costas para las partes.

NOTIFICACIONES

GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT recibirá notificaciones en la Calle 10 No. 4-40 oficina 411 del Edificio Bolsa de Occidente de la ciudad de Cali, teléfono 5131804 - 3155503991, correo electrónico: gustavotrujillo33@yahoo.com



LILIANA CHAYA CABAL recibirá notificaciones en la Calle 8 No. 4-D-Sur-57 barrio El Porvenir de la ciudad de Cerrito (V), teléfono 3213867680, correos electrónicos lichaya@hotmail.com y lichaya@gmail.com.

DIEGO SUÁREZ ESCOBAR recibe notificaciones en la Carrera 2 Oeste No. 6-08 oficina 201 Ed. Emporio de la ciudad de Cali, teléfono 4856897, correos electrónicos: diego@suarezabogados.com, magarces@suarezabogados.com y etorrente@suarezabogados.com

Atentamente,

GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT
Liquidador de
CHAYA CABAL & CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN
Parte demandante

Liliana Chaya Cabal
LILIANA CHAYA CABAL
Parte demandada
Apoderado parte demandada

Diego Suarez Escobar
DIEGO SUÁREZ ESCOBAR

C.C. 51.652.109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Diligencia de presentación personal y reconocimiento.
Al despacho del Notario 4° de Cali, compareció:
30 JUL. 2020
Diego Suarez Escobar
CC # 16 680 170
Cali
Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que le firma y huella que en él aparecen son suyas
Diego Suarez Escobar
Firma Declarante



E C
gas M
incarga
23 DE



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



28847

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Cali, compareció:

GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0014440142 y la T.P. 89334 CSJ, presentó el documento dirigido a JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



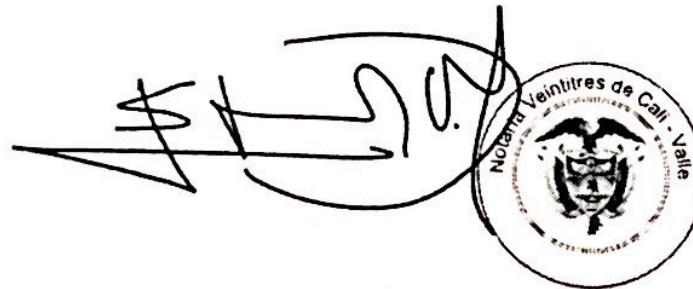
----- Firma autógrafa -----



nbij51jt9ea7
27/07/2020 - 13:54:41:981



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Fallas de conectividad



EFRAIN VARGAS MENA

Notario veintitrés (23) del Círculo de Cali - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: nbij51jt9ea7

Firmado Digitalmente